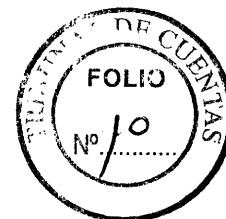




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Bo 2763 06/09/2010
XIX



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 11 FEB 2010

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en el Expediente Letra: T.C.P.-Pr. N° 180/2009 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/ DENUNCIA DE A.T.E. S/ IRREGULARIDADES EN LA D.P.P.- DOCUMENTACION REMITIDA POR LA F.E."*; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en contra de los Sres. José Adrian GOMEZ y Liliana PRELI, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego respectivamente; por resultar solidariamente responsables por el presunto perjuicio fiscal ocasionado en virtud del compromiso contraído a través del *"Acta Acuerdo de Inicio de Obra"*, ratificada a través de Resolución D.P.P. N° 227/09, materializado en la suscripción de la orden de pago N° 180 y el dictado de la Resolución D.P.P. N° 0230/09, todos ellos de fecha 03/03/2009; ello, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, con su respectiva actualización e intereses, de conformidad con los hechos y derecho que en la misma se esbozan.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 48 de la Ley Provincial N° 50, a saber: *"La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad..."* (sic); y, analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los mencionados en el párrafo precedente; ordenando, a su vez, el traslado de la acusación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar la presente, en virtud de lo previsto por los Art. 23°; 25; 57° y ctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

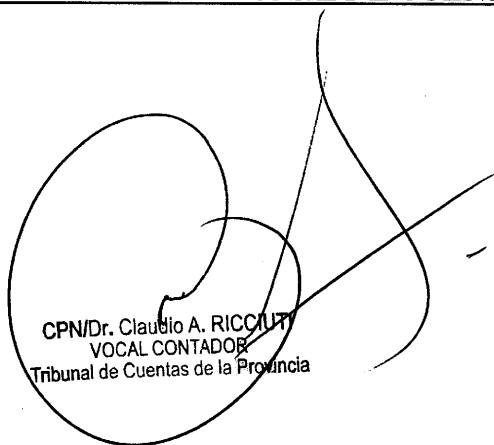
ARTICULO 1º.- Disponer la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los señores José Adrian GOMEZ y Liliana PRELI,, de conformidad a la Acusación impetrada por el Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas.


ARTICULO 2º.- Correr traslado de la Acusación a los Sres. José Adrian GOMEZ y Liliana PRELI,, por el término de diez (10) días; con copia íntegra de la misma y de la documentación mas relevante; haciéndoles saber que podrán tener a su disposición para consulta, copiado a su costa o estudio de la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas sita en calle 12 de Octubre N° 131 de esta Ciudad, en cuyo caso contarán además con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTICULO 3º.- Hacer saber a los mencionados en el artículo 1º de la presente, que deberán constituir domicilio en la Ciudad de Ushuaia bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados de este Tribunal de Cuentas; como asimismo, ofrecer con el escrito del responde toda la prueba de que intenten valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare si no estuviere en poder de las partes.

ARTICULO 4º.- Registrar; notificar a los mencionados en el artículo 1º, con copia certificada de la presente; de la acusación y de la documentación mas relevante en sus respectivos domicilios reales. Remitir las actuaciones a la Secretaría Legal para la tramitación del Juicio Administrativo de Responsabilidad. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 003 /10 V.L.


CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia